



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CARISMA DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
Oficio: DFT/G/1059/2019  
Bitácora: 29/AF-0085/03/19  
**Asunto: Actualización de Licencia**  
**de Funcionamiento.**

Tlaxcala, Tlax., 24 de abril de 2019.

**ING. HÉCTOR SERGIO LAVALLE MARTÍNEZ.**

**Representante Legal de**

**Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**

**Km. 32.5 Carretera Puebla-Tlaxcala,**

**Santo Toribio Xicohtzinco, Tlaxcala.**

**C.P. 90780.**

**Presente**

**Número de Registro Ambiental: STL5Q2904211**

En atención a su solicitud de trece de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su Licencia de Funcionamiento número 19, registrada con número de bitácora: 29/AF-0085/03/19, por la actualización en el inventario de equipos generadores de emisiones a la atmósfera, una vez revisada la documentación presentada, se desprende que satisface los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, por ello se concede la:

**ACTUALIZACIÓN DE SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 19**

La cual queda sujeta a las condiciones señaladas a continuación:

1.- Esta Licencia ampara el funcionamiento de la empresa: **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, ubicada en Kilómetro 32.5, Carretera Tlaxcala-Puebla, Municipio de Santo Toribio Xicohtzinco, Tlaxcala, cuya actividad principal es la fabricación de bolsas y películas de plástico flexible sin soporte, con una capacidad instalada de 1,430,000,000,00 metros cuadrados y una producción mensual actualizada de 12,916,666.7 metros cuadrados:

2.- La presente actualización de la Licencia permite el funcionamiento de los siguientes equipos:

| Equipos                                                            | Características                                                                           | Combustible |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Generador de vapor                                                 | 150 KJ/hr, Marca Cleaver Brooks de 150 C.C. sometido a una presión de 8kg/cm <sup>2</sup> | Gas Natural |
| Horno Pirolítico (03-100)                                          | Capacidad de 350,000 BTU                                                                  | Gas Natural |
| Silo de almacenamiento de Polivinil Butiral (silo acústico 01-085) | N.D.                                                                                      | No aplica   |
| Ciclón 1 (recorte claro delineo 02-140)                            | N.D.                                                                                      | No aplica   |
| Ciclón 2 (retorno de clientes 02-330)                              | N.D.                                                                                      | No aplica   |
| Ciclón 3 (color recorte 02-180)                                    | N.D.                                                                                      | No aplica   |
| Colector de polvos (01-150)                                        | 7050 m <sup>3</sup> /hr, Marca Herding GmbH Filtertechnik                                 | No aplica   |

3.- Deberá presentar en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la fecha de recepción del presente, los resultados de la evaluación de emisiones contaminantes provenientes de sus equipos.

4.- La operación de su generador de vapor deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire.

EFF/ICA/ITC/GSH



Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlaxcala.  
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CAMBIO TOTAL  
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
Oficio: DFT/G/1059/2019  
Bitácora: 29/AF-0085/03/19  
Asunto: Actualización de Licencia  
de Funcionamiento.

5.- Deberá efectuar mediciones de sus emisiones contaminantes de acuerdo a lo establecido en la tabla 3 de la norma oficial mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, informando anualmente a esta Delegación los resultados obtenidos. Asimismo, los equipos de control de la misma contaminación de emisiones que instale la empresa, deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de combustión y de proceso.

6.- La operación del Horno Pirolítico, Silo de almacenamiento polivinil, Colector de polvos y los Ciclones (1, 2, y 3) deberán sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

7.- La Secretaría por conducto de la autoridad correspondiente tendrá la facultad de solicitar a los establecimientos sujetos a reporte, información, datos y documentos relacionados con sus emisiones directas e indirectas, por lo que la emisión tanto de CO<sub>2</sub>, y Carbono Negro generados por el uso de gas natural como combustible, así como la emisión de otros gases y compuestos de efecto invernadero en proceso y servicios auxiliares quedan sujetas a reporte, así como deberán presentar la información referente a las emisiones directas o indirectas, como lo establecen los artículos 6, 7 fracción II, XIV e), XV, 87 y 88 de la Ley General de Cambio Climático; artículo 1, 3 fracción III inciso a, 4 fracción III, inciso a.7 y 5, 6, 9, 12, 14 fracción I, y 24 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

8.- Deberá integrar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como a los dispositivos o sistemas de control, la cual deberá acreditar con evidencia y presentarla a esta Delegación Federal y a la autoridad competente que se lo requiera.

9.- La empresa deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades competentes con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, asimismo, deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a sus:

- a) Equipos de combustión.
- b) Equipos de proceso.
- c) Equipos de control de contaminación.
- d) Dispositivos de seguridad.
- e) Dispositivos contra incendio.

10.- Deberá remitir a esta Delegación Federal en Tlaxcala, en el formato que determine la Secretaría, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB), del uno de marzo al treinta de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracciones I al X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente licencia.

11.- Ante cualquier cambio de razón social, cambios en su proceso productivo o ampliaciones en sus actividades, que motiven el incremento en las concentraciones de sus contaminantes al ambiente, deberá solicitar ante esta Delegación la actualización de su Licencia.

12.- Si esta Delegación detecta incumplimiento a los puntos anteriores, se presenten quejas reiterativas justificadas, exista riesgo de contaminación al medio ambiente y a la población en general, se reserva el derecho de anular, modificar o cancelar en forma parcial o total la licencia de funcionamiento.

13.- La presente Licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgarse de otras autoridades competentes.

EFB/ICA/ITA/GSH



Calle 37, Número 403. Colonia Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala.  
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
ANIVERSARIO DE LA  
INDEPENDENCIA  
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
Oficio: DFT/G/1059/2019  
Bitácora: 29/AF-0085/03/19  
**Asunto: Actualización de Licencia**  
**de Funcionamiento.**

14.- Deberá sujetarse a toda la disposición legal vigente en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

15.- En materia de residuos peligrosos deberá mantener actualizado su registro referente a los residuos que su empresa esté generando.

16.- Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente en contra de la presente resolución.

17.- No obstante, de acuerdo al tipo de establecimiento que representa, se le exhorta a tramitar y obtener la Licencia Ambiental Única, por medio del trámite **SEMARNAT-05-002, Relicenciamiento**, con el formato FF-SEMARNAT-033, debidamente requisitado.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente, y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Notifíquese el presente resolutivo al **Ing. Héctor Sergio Lavalle Martínez**, representante legal de la empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, personalmente o por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Enrique Fernández Pedraza*

**ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA.**

DELEGACIÓN FEDERAL

ESTADO DE TLAXCALA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal <sup>1</sup> en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.@p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Encargado de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Ciudad de México.

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

C.c.p.- Expediente.

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

EF/IGA/ITG/GSH



**DISTINTIVO** Empresa Incluyente  
Gilberto Rincón Gallardo

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.  
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



